

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**



**FACULTAD DE POSTGRADOS  
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**TRABAJO DE GRADO**

**OBLIGATORIEDAD DEL PRECEDENTE JUDICIAL FRENTE A LAS AUTORIDADES  
ADMINISTRATIVAS SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 1437 DE 2011 Y CONFORME A LA  
SENTENCIA C-539 DEL 2011**

**AUTORA  
JENNIFER LOZANO ESCOBAR**



# PROBLEMA-HIPÓTESIS

## PROBLEMA:

- ¿Se da realmente la obligatoriedad del precedente jurisprudencial en los asuntos administrativos con fundamento en la sentencia C-539 del año 2011 de la Corte Constitucional?

## HIPÓTESIS

- Se hace necesario que al momento de aplicar o separarse de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, tanto los jueces como las entidades del Estado –no judiciales- den aplicación a las herramientas metodológicas elaboradas por la doctrina y la justicia constitucional, apoyándose en los conceptos de: problema jurídico, *ratio decidendi* y *obiter dicta*.



# OBJETIVOS

## Objetivo general

- Establecer los límites de la obligatoriedad del precedente jurisprudencial en las decisiones de la administración pública, con base en las herramientas metodológicas elaboradas por la doctrina y la justicia constitucional, apoyándose en los conceptos de: problema jurídico, *ratio decidendi* y *obiter dicta*, tomando como fuente directa la Sentencia C-539 del 2011.

## Objetivos específicos

- Realizar una visión comparada de la institución del precedente jurisprudencial entre la familia del derecho Romano-Germánico y la familia del Comun Law.
- Conceptualizar la noción de precedente jurisprudencial, a la luz del sistema jurídico colombiano.
- Analizar los conceptos de problema jurídico, *ratio decidendi* y *obiter dicta*, tomando como fuente directa la Sentencia C-539 del 2011.
- Estudiar los límites de la obligatoriedad del precedente jurisprudencial conforme a la Sentencia C.539 del 2001, de la Corte Constitucional.



# ENFOQUE METODOLÓGICO

**Se fundamenta en Paradigma socio-crítico: Respuesta tradiciones positivistas e interpretativas admitiendo la posibilidad ciencia social no sea puramente empírica ni solo interpretativa.**

**Paradigma socio-crítico introduce ideología auto reflexión crítica procesos del conocimiento-finalidad transformación estructura relaciones sociales-dar respuesta a determinados problemas generados por éstas, siendo sus principios:**

- **Conocer y comprender realidad como praxis**
- **Unir teoría y práctica**
- **Orientar conocimiento a emancipar y liberar ser humano**
- **Enfoque socio-jurídico: Derecho no es un ente aislado del contexto social sino que, especialmente actualidad viene siendo un motor en contextos en que se manifiesta saber humano.**
- **Tipo de trabajo se desarrolló con carácter descriptivo-analítico-interpretativo**



# ESTADO DEL ARTE



# MARCO HISTÓRICO

- ✓ **Jurisprudencia era un criterio auxiliar, mediante el cual juez se orientaba en toma de decisiones.**
- ✓ **En este momento precedente Jurisprudencial toma carácter vinculante para decidir sobre diferentes asuntos.**
- ✓ **Debe tenerse en cuenta como fuente de Derecho en materia ordinaria o administrativa ley 1437 de 2011, o por extensión de jurisprudencia de unificación según Ley 1395 de 2010.**



- ❖ **Fuerza vinculante precedente judicial deviene de *ratio decidendi*: Razón general que constituye base necesaria decisión judicial.**
- ❖ **Evolución jurisprudencia vinculante (obligatoria) como norma jurídica en Colombia.**
- ❖ **Constitución Política de 1991, referidas mayoritariamente a controversias jurídicas sobre vulneración de derechos fundamentales (López; 2008; pág.9).**

## *Valor de la Jurisprudencia en el derecho romano*



- **Medellín (2010):** Roma se concebía jurisprudencia como Ciencia del Derecho; no tenía carácter vinculante, no era considerada como fuente formal del derecho.
- **Para romanos derecho no estaba en ley, ni jueces, sino en jurisconsultas: Personas con características muy especiales como de ser estudiosos del derecho y conocedores problemas y fenómenos sociales (López; 2008)**



## *Fuentes Jurisprudencia en derecho romano*

- Funcionarios que dieron relevancia a jurisprudencia fueron pretor, cuestor y edil.

### **Pretor:**

- Magistrado *cum imperio y auspicia*, elegido en *Comitia Centuriata* presididos por un cónsul.
- Como magistrado director proceso, pretor inicialmente, suministraba medios procesales y ordenaba al Juez resolviera controversia.
- Pretor era encargado administración Justicia, asegurando que Leyes Romanas fueran obedecidas y cumplidas
- Siempre se mantenían bajo instrucciones dejadas por Cónsul respetando poder de éstos, Cónsules eran verdaderos gobernantes y Pretor sólo suplente o asistente.

## Ediles



- **Edilato nace como magistratura plebeya, función primitiva fue custodia y administración templos de *ceres, liber y libera*, que estaban sobre monte Aventino. (Da Cunha Lopes, Chavira Villagómez: 2009).**
- **Ediles eran magistrados, potestad con poderes de coacción y representación y competencia jurisdiccional importante.**
- **Gozaban de *ius edicenal*, derecho de publicar edictos obligatorios para los ciudadanos durante ejercicio magistratura (Da Cunha Lopes y Chavira Villagómez 2009)**



## Cuestores

- Magistratura arranca antiguos *quaestores parricidii*, que eran unos magistrados auxiliares del rey se ocupaban jurisdicción criminal, evidenciándose conexión de *quaestores parricidii* con *quaestores aerarii* que representarían auxiliares de cónsules en Administración financiera.). (Da Cunha L., Chavira V.: 2009).



# PRECEDENTE ANGLOSAJÓN

**John P. Dawson (citado por Robert S. Barker. 2014), hace siguiente descripción proceso inherente *common law*:**

- **Núcleo sólido <derecho inglés> fue costumbre inglesa, una síntesis o abstracción que fue construida a partir costumbres o usos habituales diversas comunidades inglesas, pero que no coincidían precisamente con ninguna de éstas.**
- **Reiteradas experiencias de jueces reales en decisión de casos, y deliberaciones frecuentes e informales, dieron lugar a consistencia y estructuración sólida.**

# El Civil Law en Colombia



- **Derecho privado réplica sistema *Civil law*: Leyes codificadas, cuyo origen remonta derecho romano**
- **Existe Constitución escrita, basada en códigos de ley específicos (por ejemplo, códigos las cuales consagran derechos y responsabilidades básicas).**
- **Pero el derecho administrativo que existe tiende a ser menos codificado y jueces derecho administrativo se comportan más como jueces del *Common Law*.**



# RESÚMENES ANALÍTICOS DE INVESTIGACIÓN

**RAI 1 Juan Pablo Sarmiento E. (2012) artículo científico *Hacia la constitucionalización del precedente judicial en Colombia, ¿un esfuerzo por controlar a las fuentes del derecho?***

## **CONCLUSIONES**

- Reforma "Administración a la Justicia" parece enmarcar, como necesarios, diversos límites poder discrecional juez, para girar conservadora configuración ordenamiento jurídico.
- Estado de derecho parece haber desaparecido hace más de una década, demostrando que en una Constitución altamente cargada de principios, difícilmente podrá proponerse una reforma legal que controle y retorne al "legiscentrismo" de antaño.
- Emblemática sentencia C-836 de 2001, interpreta fuerza vinculante relativa precedente, donde juez te tendría posibilidad apartarse precedente esgrimiendo amplia argumentación.
- Jurisprudencia como criterio auxiliar dependerá en gran medida de qué tanto esté dispuesto juez a ceder independencia y poder.



# RESÚMENES ANALÍTICOS DE INVESTIGACIÓN

**RAI 1 Juan Pablo Sarmiento E. (2012) artículo científico *Hacia la constitucionalización del precedente judicial en Colombia, ¿un esfuerzo por controlar a las fuentes del derecho?***

## **CONCLUSIONES**

- **Creación precedentes requiere interpretación fallos puestos a consideración operador jurídico.**
- **Legislador ha desarrollado, en últimos años, unos mínimos que puedan comprometer poder vinculante del precedente.**
- **No obviar importante avance expedición Ley 1395 de 2010 y Ley 1437 de 2011, normas que parecen ahora dirigirse a establecer precedente judicial más fuerte, que se articula entre identidad supuestos de hecho y de derecho, uniformidad o consistencia de fallos y pluralidad confirmatoria sentencias.**
- **Operador jurídico quien amplíe y determine precedente en uso precisamente de su independencia judicial e interpretación.**



**RAI 2. Casallas Romero Juan Israel (2012) *Análisis jurisprudencial de las sentencias que declararon la constitucionalidad de las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 con base en las cuales se establece la extensión de la jurisprudencia y una breve reflexión acerca de su relación con la seguridad jurídica.***

### **Conclusiones**

- **Se sostiene obligatoriedad autoridades ejercen función administrativa tener en cuenta sentencias unificación proferidas por Consejo de Estado y fallos Corte Constitucional precisar contenido disposiciones superiores aplicables caso pretende decidir en sede administrativa.**
- **Hacer llamado citadas corporaciones realicen proceso sistematización jurisprudencia, sea fácilmente consultada por autoridades administrativas que deben decidir casos sometidos a su conocimiento.**
- **Providencias sean publicadas, en totalidad menor tiempo luego de que el caso ha sido decidido, para que autoridades puedan identificar regla jurídica identificada por altas corporaciones, fin dar aplicación ordenado por disposiciones.**
- **Consejo de Estado corresponde riguroso respeto reglas jurisprudenciales creadas.**



**RAI 3 Jorge A. Contreras Calderón artículo científico *El precedente judicial en Colombia: Un análisis desde la teoría del derecho* (2011).**

## **Conclusiones**

- **Deber jurídico rango constitucional aplicar precedentes por jueces República**
- **Disposición legal, precedentes judiciales –exceptuando por supuesto de Corte Constitucional– vinculan cuando han sido reiterados por mismo juez o Tribunal en al menos tres de sus providencias.**
- **Legislador está constitucionalmente facultado para establecer cuántas providencias se requieren para que precedentes sean vinculantes .**
- **Si norma legal fuera derogada total o parcialmente, deber de aplicar precedente aún subsistiría, por mandato Constitucional, en adelante todo precedente judicial, sin importar autoridad del cual emane, vincularía de forma inmediata.**



# Marco teórico conceptual

## Fundamentos epistemológicos de la sentencia C-539 DE 2011

- ***El precedente judicial en el sistema jurídico colombiano***
- ***La “ratio decidendi” como objeto vinculante de las sentencias de las Cortes.***
- ***La obligatoriedad del precedente para las autoridades administrativas, a la luz de la Sentencia C-539 de 2011***

## Análisis de la demanda que motivó la Sentencia C-539 del 2011.

- ***Resumen de la demanda y análisis de la Corte respecto de los artículos constitucionales supuestamente vulnerados***
- ***Contexto epistemológico de la Sentencia C-539 del 2011.***
- ***La sujeción de las autoridades administrativas a la Constitución y la ley, y la obligación de las autoridades públicas de acatar el precedente judicial dictado por las Altas Cortes***
- ***Artículo 83, 121 y 123 de la Carta.***
- ***Interpretación adecuada del imperio de la ley***

## Vinculatoriedad de la jurisprudencia constitucional con las acciones de tutela



## ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

- **Autoridades judiciales y administrativas están sujetas al imperio de la ley.**
- **Para estas autoridades no es ilegal principio de autonomía o independencia, estos principios son válidos para jueces, quienes en algunos casos se apartan del precedente jurisprudencial de un modo justificado.**
- **Obligatoriedad precedente judicial es total en administración, porque esta no posee potestad que compete a jueces.**
- **Precedente constitucional emanado de Corte Constitucional es de carácter vinculante en interpretación de la Constitución**
- **Sentencias Corte Constitucional hacen para autoridad administrativa fuente obligatoria de derecho ser aplicadas a casos análogos.**



## ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

- **Precedente judicial comporta una gran importancia frente particular o administrado, toda vez que jueces están obligados a juzgar bajo mismo derrotero aquellos casos similares o análogos.**
- **Se genera seguridad y confianza en la justicia, ello permite que sea seria y responsable en decisiones emitidas por diferentes despachos y que estas sean proferidas con equidad, sin perder de vista deber impartir justicia distributiva, predicable a particulares quienes finalmente deben acatar resultados fallo en sus diferentes instancias.**
- **Desconocimiento precedente por administración implica afectación derechos fundamentales consagrados por la Carta conllevando investigaciones administrativas, penales y disciplinarias por insatisfacción del particular.**